



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



Expte. 2018/019733

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1497/2019

Montevideo, 26 SEP. 2019

VISTO: la Resolución Ministerial N° 540/2008, de 17 de junio de 2008, que aprobó el Reglamento de Préstamo y Subsidio a la cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa; modificado por la Resolución Ministerial N° 1386/2015 de 9 de noviembre de 2015, por la cual se pasa a denominar Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA;

RESULTANDO: I) que el art. 40 del citado reglamento, establece que corresponde otorgar financiamiento en el año inmediato siguiente a la tercera instancia, sin pasar por el trámite del sorteo, a las cooperativas que hayan participado de tres sorteos consecutivos;

II) que las cooperativas que a continuación se detallan en la parte resolutive de la presente, participaron en tres sorteos consecutivos, sin ser favorecidas;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda, entiende adecuado la aplicación del Art. 40 del procedimiento citado en el Visto, otorgando financiamiento a las cooperativas mencionadas anteriormente;

II) que las Cooperativas de Vivienda que serán detalladas, deberán presentar en la Agencia Nacional de Vivienda sus proyectos ejecutivos en el mismo plazo que le corresponda a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del segundo llamado 2019, a realizarse en diciembre de dicho año, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el

acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa R.D. N° 16/2010, de 17 de agosto de 2010; asimismo, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del Ministerio de Economía y Finanzas y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Art. 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

1º.- Establécese que corresponde otorgar financiamiento, sin pasar nuevamente por la instancia de sorteo, a las cooperativas que a continuación se detallan, por haber participado en tres sorteos consecutivos, sin haber resultado favorecidas:

<b>N° de Registro</b>	<b>Programa</b>	<b>Departamento</b>	<b>Localidad</b>	<b>IAT</b>	<b>Régimen</b>	<b>Cantidad de viviendas</b>
1339	COVIARTEABITA	Montevideo	Montevideo	CETPVS	Propietarios	21
1272	COVI LA MIXTA	Montevideo	Montevideo	CETPVS	Propietarios	44
1016	COVICIPOL PVS	Durazno	DURAZNO	CETPVS	Propietarios	32
1563	CO.VI.UNI.S.SUR	Salto	-SALTO	CAMINOS	Usuarios	18
1412	CERRO DE LOS PESCADORES	Rocha	CHUY	DESAVI	Propietarios	36
1461	COVILODU PVS	Durazno	DURAZNO	CETPVS	Propietarios	38
1678	COOVICONSU	Florida	FLORIDA	CCU	Usuarios	36
1681	COVICON SUSAL	Salto	SALTO	SALTO ORIENTAL	Usuarios	15



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

				COINTSO			
1652	CO.VI.JO.P	Salto	-SALTO	BICENTENARIO	Usuarios	18	
1655	COVILAM	Salto	SALTO	CIPAC	Usuarios	30	
1342	COVIFUTE	Montevideo	-Montevideo	INVIPO	Usuarios	26	
1575	COVIARIDU PVS	Durazno	DURAZNO	CETPVS	Propietarios	39	
1489	"CAMINOS NUEVOS"	Durazno	DURAZNO	CETPVS	Propietarios	46	
1602	COVICONU FH	Salto	SALTO	CAMINOS	Usuarios	20	
TOTAL	14	COPERATIVAS					419

2º.- Las correspondientes Resoluciones de adjudicación de los préstamos serán dictadas por el ordenador competente, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA.-

3º.- Las Cooperativas de Vivienda citadas, deberán presentar en la Agencia Nacional de Vivienda, sus proyectos ejecutivos en el mismo plazo que le corresponda a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del segundo llamado 2019, a realizarse en diciembre de dicho año, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa R.D. N° 16/2010, de 17 de agosto de 2010; asimismo, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del Ministerio de Economía y Finanzas y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio.-

4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la Agencia Nacional de Vivienda, la presente resolución para su notificación a las cooperativas involucradas.-

5º.- Pase a la División Comunicación Ministerial a efectos de su publicación en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-



Arq. Jorge Rucks  
Ministro Interino  
M.V.O.T.M.A.